



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2008/1/2432

Montevideo, 22 de enero de 2009.-

RESOLUCION 025

ACTA 001

VISTO: la solicitud presentada por Famifrut S.A. para que se reconsidere la Resolución de esta Unidad Reguladora N° 449/08 de 11 de setiembre de 2008.

RESULTANDO: I) que por la precitada resolución se le impuso a Famifrut S.A. una observación por operar su sistema en condiciones diferentes a las autorizadas y se estableció la incorporación al sistema de radiocomunicaciones de 2 (dos) estaciones a partir de enero de 2008.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 515/07 de 15 de noviembre de 2007 se le autorizó la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo y la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento, para un sistema conformado por 1 (una) estación base y 2 (dos) estaciones móviles.

CONSIDERANDO: I) que de la información aportada recién después de efectuarse la notificación de la Resolución Nro. 449/08, tanto por su proveedor de los equipos de radiocomunicaciones como por la propia Famifrut S.A., surge que la conformación del sistema de radioenlaces se mantuvo invariante desde el momento de la autorización original, dado que los equipos adquiridos tuvieron como objeto integrar las estaciones que le habían sido autorizadas a través de la Resolución N° 515/07,

II) que corresponde subsanar la situación planteada al surgir que no existió irregularidad en la operativa del sistema de radiocomunicaciones de referencia. Al respecto es oportuno dejar constancia de la directa responsabilidad de Famifrut S.A. al no aportar en tiempo y forma la información que le fuera requerida por parte de esta Unidad Reguladora.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Revocar la Resolución de esta Unidad Reguladora N° 449/08 de 11 de setiembre de 2008.

2.-Llamar la atención a Famifrut S.A. de que debe dar estricto cumplimiento a la normativa vigente lo que, entre otras obligaciones, conlleva la de presentar en tiempo y forma la información y/o documentación que en cada caso se le requiera.

3.-Notifíquese a Famifrut S.A. de la presente Resolución.

4.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido archívese.